

# 3188

Enero 7/42

61/6708

SENADO  
REPUBLICA

Proy. de ley que modifica el Art. 5 de  
la L. Núm. 637 sobre Transcripción en las  
Conservadurías de Hipotecas.

6 Piezas



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

No.1815

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
7 de enero de 1942.

Señor  
Presidente del Hon. Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Para los fines constitucionales, tengo la honra de remitir a usted el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados, por cuyo medio se modifica el Artículo 5 de la Ley No.637, del 12 de diciembre de 1941.

Saludo a usted muy atentamente,

Abelardo R. Nanita,  
Presidente de la Cámara de Diputados.



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- El artículo 5 de la Ley N° 637 del 12 de diciembre de 1941, queda modificado de la siguiente manera:

"Art. 5.- Los actos que sean presentados a los Conservadores de Hipotecas para fines de transcripción después de los sesenta días de su fecha, no podrán ser transcritos sin que el Notario Público o interesado que requieran la transcripción, le entreguen el recibo expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la provincia correspondiente que demuestre el pago del recargo del diez por ciento (10%) sobre el derecho de transcripción, establecido en el artículo 3 de la presente ley.

Este recibo deberá ser anexado al original del acto de transcripción".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y dos; año 98 de la Independencia, 79 de la Restauración y 12 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:

(Fdo.) Abelardo R. Nanita.

SECRETARIOS:

(Fdos.) A. Hoepelman

J. Antonio Hungría.



# CONGRESO NACIONAL

Ley que modifica el Art. 5 de la # 637  
TOPICO: sobre Registro de Títulos.

PAG. No. 2

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y dos, año 93 de la Independencia, 79 de la Restauración y 12 de la Era de Trujillo.

SECRETARIOS:

*Don Sello*  
*Ante*

PRESIDENTE:

*[Signature]*

SECRETARIA  
REPUBLICA DOMINICANA  
SENADO  
CALLE DE LA INDEPENDENCIA, SANTO DOMINGO, D. R.

TOPICO: sobre registros de firmas.  
PAG. No. 2

Se da en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad  
Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Re-  
publica Dominicana, a las once y diez minutos de la noche del  
diez de febrero de mil novecientos veintidós, que se ha inpedi-  
do, en la Restauración y en la Era de Trujillo.

*[Faint handwritten signatures and text, possibly including the name 'H. P. ...']*

119 LEGISLATURA, 2da. Sesión, de 1942

REGISTRADA AL No. 119 del libro letra.....  
en el tomo..... de asientos de Leyes, Resoluciones  
No. .... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de .....  
hojas escritas en máquina a razón de dos  
espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, D.R., 1942  
*[Signature]*  
Jefe de las Oficinas del Senado.



Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
Enero 8, 1942.

Señor  
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,  
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje  
#1315 de fecha 7 del corriente y del anexo proyecto  
de ley por cuyo medio se modifica el Art. 5 de la  
Ley N° 637, del 12 de diciembre de 1941 sobre Regis-  
tros de Títulos (Conservaduría de Hipotecas).

Pláceme participarle que el Senado  
aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder  
Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Saludo a usted muy atentamente.

  
Porfirio Herrera,  
Presidente del Senado.

nr.

21/6709

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
Enero 8, 1942.

Señor  
Doctor Manuel de Js. Troncoso de la Concha,  
Hon. Presidente de la República,  
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras, tengo el honor de remitir a usted, para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley por cuyo medio se modifica el Art. 5 de la Ley N° 637, del 12 de diciembre de 1941 sobre Registro de Títulos (Conservaduría de Hipotecas).

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.

  
Porfirio Herrera,  
Presidente del Senado.

nr.

01/66692



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- El artículo 5 de la Ley N° 637 del 12 de diciembre de 1941, queda modificado de la siguiente manera:

\*Art. 5.- Los actos que sean presentados a los Conservadores de Hipotecas para fines de transcripción después de los sesenta días de su fecha, no podrán ser transcritos sin que el Notario Público o interesado que requieran la transcripción, le entreguen el recibo expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la provincia correspondiente que demuestre el pago del recargo del diez por ciento (10%) sobre el derecho de transcripción, establecido en el artículo 3 de la presente ley.

Este recibo deberá ser anexado al original del acto de transcripción\*.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y dos: año 98 de la Independencia, 79 de la Restauración y 12 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:

(Fdo.) Abelardo R. Nnita.

SECRETARIOS:

(Fdos.) A. Hoepelman  
J. Antonio Hungría.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECRETOS

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

ARTICULO UNICO. - El artículo 5 de la Ley N° 537 del

12 de diciembre de 1941, queda modificado de la siguiente

manera:

Art. 5. - Los folios que sean presentados a los Concejales

de los municipios para fines de inscripción después

de los sesenta días de su fecha, no podrán ser transcritos

los días que el Notario Público e interesado por cualquier

causa de inscripción, lo entreguen el recibo respectivo por la

Oficina de Rentas Internas de la Municipalidad correspondiente

antes que demuestre el pago del impuesto del diez por

cientos (10%) sobre el valor de inscripción, establecido

en el artículo 10 de la Ley N° 537 del 12 de diciembre de 1941.

Este artículo de la Ley N° 537 del 12 de diciembre de 1941,

de la Ley N° 537 del 12 de diciembre de 1941, queda modificado

de la siguiente manera:

Artículo 5. - Los folios que sean presentados a los Concejales

de los municipios para fines de inscripción después de los

sesenta días de su fecha, no podrán ser transcritos los días

que el Notario Público e interesado por cualquier causa de

inscripción, lo entreguen el recibo respectivo por la Oficina

de Rentas Internas de la Municipalidad correspondiente antes

que demuestre el pago del impuesto del diez por ciento (10%)

114 LEGISLATURA  
REGISTRADA AL No. 114  
en el folio..... del libro letra.....  
No. .... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

Y consta de  
hojas escritas en máquina & razón de dos  
espacios interlineares.  
Ciudad Trujillo, D.R., 19 42

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

TOPICO: Ley que modifica el Art. 5 de la # 637 sobre Registro de Títulos. PAG. No. 2

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y dos, año 93 de la Independencia, 79 de la Restauración y 12 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:

SECRETARIOS:

*[Handwritten signatures of the President and Secretaries]*

*[Faint, mirrored text from the reverse side of the page, including the words 'SECRETARIA' and 'REPUBLICA DOMINICANA']*

... en la sala de sesiones del Senado, en Ciudad  
Troyillo, Distrito de Santa Barbara, Capital de la Re-  
publica Dominicana, a las once y diez minutos del  
dia ... de ... de ... de la ...  
... de la ... de Troyillo.

*[Handwritten signatures and notes]*

119 LEGISLATURA de 1912

REGISTRADA AL No. 37

en el folio ... del libro letra ...

No. ... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de ...

hojas escritas en máquina a razón de dos

espacios interlineares.

Ciudad Troyillo, de ... 1912

Jefe de las Oficinas del Senado



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

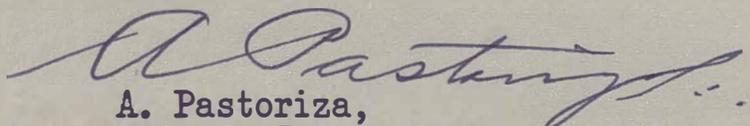
Núm. 416

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
13 de enero de 1942.Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme informar a usted que el proyecto de ley enviado con su comunicación No. 1713, del 8 de enero en curso, por el cual se modifica el artículo 5 de la Ley No. 637, del 12 de diciembre de 1941 sobre Registro de Títulos (Conservaduría de Hipotecas), ha sido promulgado por el Honorable Señor Presidente de la República en fecha 12 del corriente y registrado con el No. 660.

Muy atentamente,



A. Pastoriza,  
Secretario de Estado de la  
Presidencia.

dp

R/66693